Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Ciudad de México, 01050, Tel. 55 5480 4000

POLIZA NUEVA INDIVIDUAL
SME - LÍNEAS GENERALES
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-013-07002668-00001-01

OFICINA		PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN
01	CIUDAD DE MEXICO	013	07002668	00001	01

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	TOTALENERGIES EP MEXICO S.A. DE C.V.
Domicilio	CAMPOS ELISEOS 345 PISO 18 . , POLANCO CHAPULTEPEC,MIGUEL HIDALGO CIUDAD DE MEXICO
Entidad/C.P.	CIUDAD DE MEXICO 11560

RFC	TEM150303B71
Fecha de Nacimiento / Constitución	03 MARZO 2015

Agente	115 - INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV

Vigencia	366 Días
Desde	01 SEPTIEMBRE 2023 12:00 horas de la Ciudad de México
Hasta	01 SEPTIEMBRE 2024 12:00 horas de la Ciudad de México

Fecha Emisión	08 AGOSTO 2023
Moneda	DOLAR AMERICANO
Forma de Pago	CONTADO

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:
Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 17 de marzo de 1999, con el número DVA-97/99/CONDUSEF-002573-01.

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.

Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado

Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Ciudad de México, 01050, Tel. 55 5480 4000

POLIZA NUEVA INDIVIDUAL
SME - LÍNEAS GENERALES
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-013-07002668-00000-01

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE),** ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

C.P. Código Postal.

I.V.A. Impuesto al Valor Agregado.

R.C. Responsabilidad Civil.

R.F.C. Registro Federal de Contribuyentes.

S.M.E. Seguro Múltiple Empresarial.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA 01-013-07002668-00001-01

ESPECIFICACIONES

Asegurado

Total Energies EP Mexico S.A. de C.V., Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias ("PEP") y QatarEnergy E&P México S.A. de C.V. (anteriormente QPI México, S. A. de C.V.) ("QE") y/o todas sus Empresas Asociadas, Subsidiarias y Afiliadas o Sociedades Anónimas, tal y como existen en la actualidad o puedan constituirse o adquirirse en el futuro, incluidos sus intereses que puedan aparecer en Asociaciones y Empresas Conjuntas y firmas y/o Co-aseguradores y otros Asegurados según lo requiera el contrato escrito.

Dirección Asegurado Campos Elíseos 345, Piso 18, Miguel Hidalgo, 11560

Asegurados Adicionales Comisión Nacional de Hidrocarburos ("CNH") y la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambinente del Sector Hidrocarburos ("Agencia") por sus respectivos derechos e intereses.

Pozo

Boox Peek

Vigencia Con respecto al Bloque 33 (Pozo Boox Peek)

Del: 1 de septiembre del 2023

Al: 1 de septiembre del 2024

Ambos días a las 00:01 hrs Hora Local Estándar en la ubicación de la propiedad asegurada. Póliza extensible hasta 90 días con previo acuerdo del Asegurador líder.

Territorialidad

Mexicana Costa Afuera y en Tierra pero Mundial con respecto a la Sección 2

Ley y Jurisdicción La ley de México y los tribunales de México tendrán jurisdicción en cualquier disputa que surja

Moneda Dólares Americanos

Interés Asegurable Se cubre el Interés del asegurado con respecto a lo siguiente:

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA 01-013-07002668-00001-01

Operaciones de perforación de pozos de perforación de petróleo y gas costa afuera en México (Bloque 33)

Sección 1 - Gastos Extra Operador

Gastos Extra-Operador de acuerdo con el Formato de Seguro para Exploración y Desarrollo en Energía (E.E.D) 8/86.

Aplicable a las subsecciones:

Sección A - Seguro de Control de Pozos

Sección B - Re-perforación Limitada / Gastos Extra

Sección C - Filtración y Contaminación, Limpieza y Contaminación

Sección 2 Responsabilidad Civil

Responsabilidades Legales y Contractuales provenientes de las Operaciones del Asegurado. Base de Principio de Reclamación Formulada.

Límite Máximo de Responsabilidad

Sección 1 Gastos Extra-Operador

Límite único y combinado de USD 313,000,000 cada accidente u ocurrencia con respecto a los pozos en el Bloque 33.

Incluyendo equipo que se encuentre bajo el Cuidado, Control y Custodia del asegurado sujeto a un límite separado de USD 5,000,000 (100%) cada ocurrencia.

Sección 2 Responsabilidad Civil

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA 01-013-07002668-00001-01

USD 500,000,000 cada ocurrencia y en el agregado anual, Límite en el Agregado, combinado USD 500,000,000 (100%9 con respecto a:

i) Responsabilidad de Productos y Operaciones Completadas

ii) Todas las demás coberturas combinadas

Deducibles

Sección 1 Gastos Extra-Operador

USD 5,000,000 cada accidente u ocurrencia

USD 1,000,000 cada accidente u ocurrencia con respecto al Cuidado Control y Custodia.

Sección 2 Responsabilidad Civil

USD 500,000 cada ocurrencia

Siniestralidad

Soporte de seguro 50% p/d 100%

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Garantía de Pago de Prima

En una sola exhibición. La presente Confirmación podrá variar en función al deterioro de la siniestralidad al inicio de vigencia y en caso de que existan cambios en la información proporcionada previamente por las partes.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA 01-013-07002668-00001-01

Información Adicional Se hace de su conocimiento el nombre de los ajustadores que podrán darle servicio en caso de Siniestro (los "Ajustadores"):

- Lloyd Warwick
- Charles Taylor
- MatthewsDanie

Condiciones de Póliza Original

Sección 1 - Gastos Extra Operador

Texto de Exploración y Desarrollo de Energía (EED - 8/86) con las siguientes modificaciones:

Cláusula 3, se elimina "Áreas de Claisificación" de las Condiciones Generales, siento "Como declarado"

Cláusula 4, se elimina la Exclusión de Terremoto y Erupción Volcánica (4.e) de las Condiciones Generales:

Cláusula 13, párrafo 1 de las Condiciones Generales, se elimina el párrafo de cancelación por falta de pago de prima.

Se eliminan Cláusula 9 Declaraciones y Cláusula 18 Condiciones.

Se entiende a incluir:

Reperforación Extendida / Ilimitada y Costos de Restauración (Cláusulas d y e son eliminadas)

Fuego Deliberado de Pozo

Puesta Segura de Pozos

Gastos de Evacuación

Joint Venture Contingente

Cláusula de Cuidado, Control y Custodia, que se adjunta

Endoso de Taponamiento y Abandono Resultante, que se adjunta

Remoción de Escombros que se adjunta

Endoso de Reparaciones (Workover) que se adjunta

Sección 2 - Responsabilidad Civil General

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA 01-013-07002668-00001-01

Sujeto a la Póliza con Base en Principio de Reclamación Formulada JL2019/007 con el endoso que contiene las Exclusiones de Energía - CGU12Z, que se adjunta.

Endoso Modificatorio que se adjunta

Endoso de Exclusiones Adicionales que se adjunta

Endoso de Acciones en exceso/Recompra de indemnizaciones con "Base en Principio de Reclamación Formulada" 1/10/86

Cláusula de Asegurado Adicional y Renuncia de Subrogación que se adjunta

Se elimina el inciso 2 de las Declaraciones y se modifican los Acuerdos de Seguro 2,3 y 4 a ser leídos como se adjuntan. Fecha Retroactiva: Inicio de Vigencia

Cláusula de Daños al Medio Ambiente, Costos y Gastos que se adjunta

Condiciones Generales

- Cláusula de Contaminación Radioactiva, Armas Químicas, Biológicas, Bioquímicas y Electromagnéticas CL370 del Instituto, 10/11/2003

- Exclusión de Afirmación y Limitación Cibernética en Energgía -JR 2019-013

- Cláusula de Exclusión y Limitación de Sanciones LMA 3100, 15/09/2010

- JRC Endoso de Enfermedades Transmisibles JR2020-016

- Cláusula de Pago de Divisas que se adjunta

- Cobertura de Huelgas, Disturbios, Conmoción Civil y Terrorismo sujeto a JNR2022-037 Exclusión de Guerra y Terrorismo

- Estos Términos y Condiciones se definen en español e inglés. En caso de cualquier disputa con relación a la interpretación de estos, la versión en inglés prevalecerá y tendrá prioridad.

- Incluyendo aviso de cancelación de 30 días o cambio material y renuncia de subrogación a la CNH y Agencia, tal y como se exige en el contrato escrito

- Los suscriptores convienen a renunciar a los derechos de subrogación en contra de Autoridades del Sector Hidrocarburos y a no interponer demandas contra dichas entidades bajo ninguna circunstancia.

"Autoridades del Sector Hidrocarburos" tendrá el significado estipulado en el Artículo 18 de las Nuevas Disposiciones emitidas el 23 de junio de 2016 por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Autoridades del Sector Hidrocarburos hace referencia a "La Agencia, la Secretaría de Energía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Economía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía y el Fondo Mexicano del Petróleo".

Nuevas Disposiciones hace referencia a las Disposiciones Administrativas emitidas por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector, publicadas el 23 de junio de 2016 en el DOF ("Diario Oficial de la Federación"), bajo el título "Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los regulados que lleven a cabo obras o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural".

Todo lo cual debe permanecer primordial a este endoso, esta póliza proporciona cobertura para la responsabilidad del asegurado por daños ambientales, costos y gastos incluyendo:

i. Respuesta de emergencia;

ii. Contención de contaminantes;

iii. Mitigación del impacto y de los daños medioambientales;

iv. Caracterización de los lugares contaminados,

v. Remediación de sitios contaminados, y

vi. Restauración o compensación medioambiental.

Condiciones de Seguro - Cláusula de Reclamaciones Cut Through

Información Adicional

CNH-R03-L01-AS-CS-06/2018

El 50% de soporte se encuentra colocado en la póliza de Mapfre con número 3922300001946 a favor de Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias ("PEP")

El 50% de soporte restante se encuentra cubierto bajo la presente póliza

Información General

A continuación, se encontrará el porcentaje de participación de las compañías que integran el consorcio.

Bloque 33

TotalEnergies EP Mexico S.A. de C.V. ... 35%

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA 01-013-07002668-00001-01

Petróleos Mexicanos 50%

QatarEnergy E&P México S.A. de C.V. 15%

Información del pozo

Profundidad Total Medida: 4,940 metros

Tirante de agua: 39 metros

AFE Estimado (Dry Hole): Montos de inversión de perforación autorizado (AFE), información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Equipo de Perforación: Jack-Up de Borr

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DEL INSTITUTO DE CONTAMINACIÓN RADIACTIVA, ARMAS QUÍMICAS, BIOLÓGICAS, BIOQUÍMICAS Y ELECTROMAGNÉTICAS

Esta Cláusula será primordial y prevalecerá sobre cualquier disposición de este seguro que sea incompatible con ella

1. En ningún caso este seguro cubrirá pérdidas, daños, responsabilidades o gastos causados directa o indirectamente por, o contribuidos por, o derivados de

1.1 radiaciones ionizantes o contaminación por radiactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear o de la combustión de combustible nuclear

1.2 las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otro conjunto nuclear o componente nuclear del mismo

1.3 cualquier arma o dispositivo que utilice la fisión y/o fusión atómica o nuclear u otra radiación o fuerza o materia radiactiva similar

1.4 las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier materia radiactiva. La exclusión de esta subcláusula no se extiende a los isótopos radiactivos, distintos del combustible nuclear, cuando dichos isótopos se preparen, transporten, almacenen o utilicen con fines comerciales, agrícolas, médicos, científicos u otros fines pacíficos similares.

1.5 cualquier arma química, biológica, bioquímica o electromagnética.

CL 370

10/11/2003

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE CIBER ATAQUE DEL INSTITUTO

1.1 Sujeto únicamente a la cláusula 1.2 siguiente, en ningún caso este seguro cubrirá pérdidas, daños, responsabilidad o gastos causados directa o indirectamente por, o a los que se haya contribuido o que surjan del uso o funcionamiento, como medio para infligir daño, de cualquier ordenador, sistema informático, programa de software informático, código malicioso, virus o proceso informático o cualquier otro sistema electrónico.

1.2 Cuando esta cláusula esté endosada a pólizas que cubran riesgos de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección o disturbios civiles derivados de los mismos, o cualquier acto hostil por o contra una potencia beligerante, o terrorismo o cualquier persona que actúe por motivos políticos, la cláusula 1.3 no operará para excluir pérdidas (que de otro modo estarían cubiertas) derivadas del uso de cualquier ordenador, sistema informático o programa de software informático o cualquier otro sistema electrónico en el sistema de lanzamiento y/o guía y/o mecanismo de disparo de cualquier arma o misil.

CL 380

10/11/2003

COMITÉ CONJUNTO DE RECURSOS NATURALES CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y RECOMPRA POR TERRORISMO (NO CIBERNÉTICA)

Esta cláusula será primordial y prevalecerá sobre todo lo que sea incompatible con la presente política.

1. EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE RIESGOS DE GUERRA Y TERRORISMO

Esta Póliza no cubre pérdidas, daños, costes o gastos ocasionados directa o indirectamente por, ocurridos a través de o como consecuencia de:

a. guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, todas y cada una de las hostilidades (tanto si la guerra ha sido declarada como si no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado o confiscación o nacionalización o requisición o destrucción o daños a la propiedad por o bajo la orden de cualquier gobierno o autoridad pública o local;

b. el uso de todas y cada una de las armas de guerra cuando resulte objetivamente que su control, dirección o uso se ha producido como resultado del apoyo de cualquier Gobierno, ya sea dicho apoyo implícito o explícito;

c. cualquier acto hostil por o contra un Gobierno o cualquier acción para obstaculizar, combatir o defenderse contra tal acto hostil;

d. captura, incautación, arresto, restricción o detención en virtud de reglamentos de cuarentena o por infracción de cualquier reglamento aduanero.

e. la detonación de un explosivo y/o el uso de cualquier arma de guerra y causado por cualquier persona que actúe maliciosamente o por motivos políticos; o

f. cualquier acto, no incluido en la sección 1b. anterior, con fines políticos o terroristas de cualquier persona, independientemente de que la pérdida, daño, coste o gasto resultante sea accidental o intencionado.

'Gobierno' significará cualquier poder soberano o cualquier autoridad que mantenga o utilice fuerzas militares, navales o aéreas; o cualquier fuerza militar, naval o aérea; o un agente de cualquiera de dichos gobiernos, poderes, autoridades o fuerzas.

2. RECOMPRA POR TERRORISMO

a. Cobertura

Sujeto a los términos y condiciones de esta sección 2 como se establece más adelante, los Aseguradores indemnizarán al Asegurado bajo esta sección por pérdidas, daños, costos o gastos que serían recuperables bajo esta Póliza pero que están excluidos únicamente debido a la existencia de la sección 1e. y/o 1f. arriba y en ningún caso cae dentro de las secciones 1a., 1b., 1c. o 1d.

b. Exclusiones

(i) Bienes en tierra

La cobertura de esta sección 2 sólo se aplicará si la pérdida, daño, coste o gasto está relacionado con la pérdida o daño de bienes Costa afuera.

En consecuencia, esta recompra no pagará pérdidas, daños, costes o gastos cuando los bienes dañados o perdidos se encuentren en tierra.

A efectos de esta Exclusión

Costa afuera significa cualquier área geográfica que no sea Onshore.

Onshore significa en tierra firme o en la orilla hacia tierra desde la línea de pleamar ordinaria alrededor de la costa dentro del área geográfica.

(ii) Ciberriesgo

Cuando la cobertura de riesgo cibernético esté disponible bajo la póliza, en ningún caso esta sección 2 cubrirá pérdidas, daños, costes, responsabilidades o gastos cubiertos bajo la cobertura de riesgo cibernético, o directa o indirectamente causados o contribuidos por o derivados del uso o funcionamiento, como medio para infligir daño, de cualquier ordenador, sistema informático, programa de software informático, código malicioso, virus informático, proceso informático o cualquier otro sistema electrónico.

c. Modificación de las condiciones

La cobertura bajo esta sección 2 puede ser cancelada por los Aseguradores dando aviso con 72 horas de anticipación (dicha cancelación será efectiva al expirar las 72 horas a partir de la medianoche del día en que los Aseguradores emitan el aviso de cancelación). Sin embargo, los Aseguradores pueden acordar restablecer este seguro a una nueva tasa de prima y/o condiciones sujetas a acuerdo entre los Aseguradores y el Asegurado antes del vencimiento de dicha notificación de cancelación.

d. Notificación de Cancelación

La cobertura bajo esta sección 2 también puede ser cancelada por los Aseguradores o el Asegurado, dando aviso con 72 horas de anticipación (tal cancelación será efectiva al expirar 72 horas desde la medianoche del día en que se envía el aviso de cancelación).

e. Terminación Automática

Independientemente de que se haya dado o no dicho aviso de cancelación, la cobertura bajo esta sección 2 TERMINARÁ AUTOMÁTICAMENTE:

(i) Al estallar la guerra (haya o no declaración de guerra) entre cualquiera de los siguientes Estados, a saber, el Reino Unido, los Estados Unidos de América, Francia, la Federación de Rusia y la República Popular China; o

(ii) Tras la detonación hostil de cualquier arma de guerra que emplee la fisión y/o fusión atómica o nuclear u otra reacción similar o fuerza o materia radiactiva, cualquiera que sea el momento en que se produzca dicha detonación.

f. Forma de notificación

Cuando los Aseguradores deseen dar aviso bajo la sección 2c. o 2d., se acuerda lo siguiente:

(i) El aviso puede ser dado por el Líder del Slip solamente (en nombre de todos los Suscriptores que suscriben esta Póliza) y dicho aviso será notificado inmediatamente por el corredor a todos los Suscriptores participantes en la póliza;

(ii) Si el Líder del Slip no ha dado notificación, entonces la notificación puede ser dada por cualquier otro Suscriptor que suscriba esta Póliza (en nombre de sus varias participaciones solamente);

(iii) La notificación identificará la Póliza (por número / Referencia Única de Mercado [UMR] y Asegurado) a la que se aplica la notificación;

(iv) La notificación se entregará al corredor o intermediario y podrá hacerse por correo electrónico, considerándose notificada en el momento en que se envíe el correo electrónico. No será obligatorio notificar a ninguna persona o dirección concreta del corredor o intermediario, a menos que dicho requisito se establezca a continuación:

(v) Cualquier notificación dada al corredor o intermediario bajo esta sección se considerará que satisface cualquier requisito de notificación previsto en cualquier parte de esta Póliza, y anulará cualquier disposición inconsistente en cuanto a notificación dentro de esta Póliza; y

(vi) No obstante lo anterior, si, tras una notificación por parte del Líder de Resbalones en virtud de la sección 2c. o 2d., pero antes de que dicha notificación surta efecto, cualquier Suscriptor no desea quedar vinculado por dicha notificación, deberá comunicar al Asegurado o al corredor o intermediario que la notificación no se aplicará a la parte de la Póliza correspondiente a dicho Suscriptor. En tales circunstancias, la notificación no afectará a la cobertura entre el Asegurado y dicho Suscriptor.

3. CLÁUSULA DE SUPERPOSICIÓN

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA 01-013-07002668-00001-01

Se reconoce y acuerda que esta cláusula (JNR2022-037) puede adjuntarse y formar parte de una Póliza que puede contener una cobertura separada (ya sea directamente o a través de una recompra) que cubra los riesgos cibernéticos.

En tales circunstancias, la sección 1(e) y/o 1(f) no operarán para excluir pérdidas que de otro modo estarían cubiertas bajo dicha cobertura de riesgos cibernéticos.

Todos los demás términos, cláusulas y condiciones permanecen inalterados.

JNR2022-037 (modificada)

5 de diciembre de 2022

CONDICIONES DE SEGURO

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SANCIONES

No se considerará que ningún (re)asegurador proporciona cobertura y ningún (re)asegurador será responsable de pagar ninguna reclamación ni de proporcionar ninguna prestación en virtud del presente documento en la medida en que la provisión de dicha cobertura, el pago de dicha reclamación o la provisión de dicha prestación exponga a dicho (re)asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de resoluciones de las Naciones Unidas o de sanciones comerciales o económicas, leyes o reglamentos de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.

LMA 3100 - 15/09/10

CLÁUSULA CUT THROUGH

El Asegurado por la presente acepta que los Aseguradores pueden pagar directamente al Asegurado Original, o al reclamante bajo la Póliza Original, cualquier reclamo válido de acuerdo con las disposiciones de la colocación del Seguro.

En caso de que el asegurador principal se declare insolvente, el Asegurador seguirá siendo responsable de su parte declarada de la pérdida, pero que el pago se hará directamente al asegurado y no al asegurador.

Siempre que se cumplan todas las condiciones siguientes:

A) Que el Asegurado haya obtenido la aprobación previa de los Aseguradores para asumir la responsabilidad y cualquier monto pagadero en el contexto de la liquidación del siniestro.

B) El Asegurado Original debe solicitar a los Aseguradores por escrito que realicen un pago al Asegurado Original, sujeto a que dicha instrucción sea confirmada por el Asegurado y sea irrevocable, y que el pago de los Aseguradores al Asegurado Original exima a los Aseguradores de cualquier responsabilidad. hacia el Asegurado,

o su receptor o cualquier otra parte, con respecto a la cantidad del siniestro en cuestión pagado por los Aseguradores.

C) En ningún caso dicho pago excederá el monto de la acción respectiva reasegurada por los Aseguradores y pagadera por el Asegurado.

D) Cada Asegurador solo es responsable por su parte firmada y monto de responsabilidad y no existe responsabilidad conjunta.

E) Los Aseguradores, habiendo recibido la prima de Seguro completa adeudada antes de cualquier pago de siniestro y antes de realizar un pago en virtud del presente, tendrán derecho a deducir de dicho pago las cantidades que les adeude el Asegurado en relación con la póliza de referencia.

F) Esta cláusula será nula si alguno de sus términos viola las leyes y reglamentos de la jurisdicción aplicable, los cuales tienen efecto obligatorio y aplicación general. La carga de la prueba de que se ha producido una infracción relevante de la ley en la jurisdicción aplicable corresponde a los Aseguradores. Las restantes disposiciones u obligaciones de este Seguro no se verán afectadas o menoscabadas de ninguna manera.

G) Nada en esta Cláusula tiene la intención de conferir un beneficio directamente exigible a cualquier otra parte que no sea el Asegurado Original.

Se aclara y conviene que esta cláusula no opera en tanto se oponga o sea contrario a cualquier norma , reglamentación o regulación Mexicana.

CONDICIONES ORIGINALES

ENDOSO DE REACONDICIONAMIENTO

Por la presente se hace constar y se acuerda que se cobrará una prima de (según la tabla de tarifas) por las reparaciones que requieran la recalificación o la nueva terminación de pozos. Todas las demás operaciones de reparación, tal como se definen a continuación, se cobrarán al porcentaje indicado de la tarifa de perforación aplicable:

Los pozos que requieran la sustitución de la bomba eléctrica sumergible (BES), la instalación y/o sustitución de aparatos de elevación de gas y las operaciones que requieran la sustitución de la tubería se facturarán al 35% de la tarifa de perforación aplicable.

Los pozos que requieran la estimulación del pozo para aumentar la producción de hidrocarburos, incluidas, entre otras, la limpieza y la inyección de productos químicos, incluidas las operaciones de taponamiento y abandono, se cobrarán al 25% de la tarifa de perforación aplicable.

Asimismo, se acuerda que no se cobrará prima alguna por el mantenimiento o reparación de pozos cuando la autorización de gastos sea inferior a 250.000 USD.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA 01-013-07002668-00001-01

ENDOSO DE GASTOS RESULTANTES DE TAPONAMIENTO Y ABANDONO

En consideración a la prima cobrada y sujeto a todos los términos y condiciones y exclusiones establecidas en la misma y a la Limitación Única Combinada de Responsabilidad aplicable a la misma, la Sección 1 de esta Póliza se extiende a cubrir el reembolso al Asegurado de los costos y gastos reales razonablemente incurridos de acuerdo con los requisitos de la autoridad reguladora aplicable para taponar y abandonar un Pozo Asegurado, o parte del mismo, que deba ser abandonado como consecuencia de un siniestro que dé lugar a una reclamación que de otro modo sería recuperable en virtud de la Sección 1A.

Todos los demás términos y condiciones permanecen inalterados.

ENDOSO DE REMOCIÓN DE RESTOS Y/O ESCOMBROS

Sujeto al Límite Único Combinado de Responsabilidad y Retención aplicable contenido en las Declaraciones y en los Términos y Condiciones de la Póliza a la cual se anexa este Endoso y en consideración a una Prima Adicional de USD INCLUIDOS, queda entendido y convenido que con respecto a las operaciones del Asegurado aseguradas bajo esta Póliza para reembolsar al Asegurado por todos los costos o gastos de o incidentales a la remoción o destrucción de restos o escombros causados como resultado de un accidente o suceso asegurado en este seguro cuando el incurrir en dichos costos o gastos sean obligatorios por cualquier ley, ordenanza o reglamento o cuando el Asegurado en virtud de la presente sea responsable por dichos costos o gastos bajo contrato o de otra manera o cuando dichos restos o escombros interfieran con las operaciones normales del Asegurado,

Todos los demás términos y condiciones permanecen inalterados.

DEFINICIÓN EED 14 para incluir:

1) El término "Pozo Asegurado" se definirá como un agujero perforado en la tierra con la intención de descubrir, delinear, producir a partir de o explotar y mejorar la recuperación o almacenamiento de petróleo y/o gas y/o azufre y/o recursos o depósitos de energía térmica, o la eliminación y/o inyección y/o suministro de gas o líquidos, incluyendo pero no limitado a dicho conductor, revestimiento, liner y/o tubing que puedan estar instalados en el mismo, incluido todo el equipo instalado en el pozo (ya sea permanente o recuperable) por debajo de la cabeza del tubo, incluido todo el equipo utilizado para el árbol de producción hasta la brida de exportación del estrangulador o estranguladores, inclusive; y/o la(s) brida(s) de exportación del (de los) estrangulador(es) y/o el (los) buje(s) del (de los) puente(s) de la línea de flujo en instalaciones submarinas.

(2) El término "Equipo de Cabeza de Pozo" se definirá como el equipo utilizado para mantener el control de superficie de un Pozo, incluidos, entre otros, la cabeza de la tubería de revestimiento, la cabeza de la tubería de producción y el árbol de producción.

(3) El término "Pozo(s) Submarino(s)" se definirá incluyendo todo el equipo instalado en el pozo (ya sea permanente o recuperable) incluyendo la cabeza del pozo hasta e incluyendo la(s) brida(s) de exportación del puente de la línea de flujo y/o el(los) cubo(s).

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA 01-013-07002668-00001-01

ENDOSO DE CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL

En consideración al pago de una prima adicional de $ Incluido y sujeto a sus Declaraciones y Condiciones Generales, esta póliza está endosada para cubrir la responsabilidad legal o contractual del Asegurado como operador(es) de arrendamiento petrolero (o Co-asegurador(es) donde aplique) por pérdida física o daño a, o gastos de salvamento de, equipo de campo petrolero, incluyendo pero no limitado a tubería de perforación, collares de perforación, subs, barrenas y barriles sacanúcleos; equipo de fracturación ("fracking") incluyendo pero no limitado a camiones de fracturación, remolques, tanques e instalaciones asociadas, arrendados o alquilados por el Asegurado o bajo su cuidado, custodia y control en el sitio de cualquier pozo asegurado bajo la Sección A de esta póliza.

La responsabilidad de los Aseguradores con respecto a reclamaciones bajo este endoso está limitada a $ Incluido con respecto al 100% de interés, cualquier ocurrencia, la cual será separada de y en adición al Límite Único Combinado de Responsabilidad establecido en la Cláusula 5 de las Declaraciones.

El límite de responsabilidad de los Aseguradores especificado en la Cláusula 2 de este endoso será en exceso de la Retención del Asegurado de $ Incluido con respecto al 100% de interés, en cualquier ocurrencia, la cual será separada y adicional a la(s) Retención(es) del Asegurado establecida(s) en la Cláusula 6 de las Declaraciones.

En caso de que se incurra en gastos de salvamento en el pozo o costos de pesca con respecto al equipo por el cual el Asegurado ha asumido responsabilidad y que se pierde o daña como resultado de un riesgo asegurado en este endoso, la cantidad máxima recuperable por tales gastos de salvamento o costos de pesca será el 25% del valor del equipo perdido o dañado en el pozo en el momento de la pérdida y que es objeto de los esfuerzos de salvamento o pesca, siempre sujeto al límite global de responsabilidad especificado en este endoso.

No obstante cualquier disposición en contrario contenida en este endoso, los Aseguradores no serán responsables por reclamaciones con respecto a pérdidas o daños a:

1. equipo propiedad del Asegurado o en el cual el Asegurado tenga un interés financiero;

2. equipos de perforación o reparación o cualquier componente de los mismos;

3. barrenas de diamante y/o barriles sacanúcleos de barrenas de diamante;

4. lodo, productos químicos, cemento, el pozo o la tubería de revestimiento instalada en él;

5. equipo en el pozo mientras está en el pozo, a menos que la responsabilidad del Asegurado haya resultado de pérdida física o daño a dicho equipo como resultado de (1) una ocurrencia que dé lugar a una reclamación que sería recuperable bajo la Sección A de esta póliza si la Retención del Asegurado aplicable a la Sección A fuera nula, o (2) incendio, tormenta de viento o pérdida total del equipo de perforación o reparación.

Esta extensión no cubrirá ni contribuirá a ninguna pérdida, daño o gasto causado por o resultante de retraso; pérdida de uso; desgaste; deterioro gradual; desaparición misteriosa; falta(s) de inventario; explosión, rotura o

estallido de motores, bombas, tuberías, depósitos o cualquier recipiente a presión por presión interna; lesión eléctrica o perturbación de aparatos eléctricos o cableado resultante de causas artificiales o naturales (a menos que sobrevenga un incendio, y entonces de la pérdida o daño por el incendio solamente); defecto latente; diseño defectuoso; falla mecánica o avería del equipo arrendado o alquilado por el Asegurado o bajo el cuidado, custodia y control del Asegurado.

Los Aseguradores no serán responsables por pérdidas o daños al equipo más allá del valor real de dicho equipo en el momento de la pérdida, determinado con las debidas deducciones por depreciación, desgaste y obsolescencia. Con respecto al equipo alquilado o arrendado, los Aseguradores no serán responsables por ninguna suma mayor que la asumida por el Asegurado bajo los términos del contrato de alquiler o arrendamiento, menos cualquier descuento comercial o por volumen permitido por la compañía de alquiler, ni la responsabilidad de los Aseguradores excederá lo que costaría reparar o reemplazar cualquier equipo involucrado en cualquier pérdida recuperable bajo esta póliza, con otro equipo del mismo tipo y calidad.

Este endoso no otorgará cobertura con respecto a ninguna operación de perforación realizada para el Asegurado, o por cuenta del Asegurado por otro operador, sobre la cual no se haya ejecutado un contrato escrito con el contratista de perforación antes de comenzar las operaciones de perforación, o dentro de las 48 horas siguientes, incorporando todas las disposiciones y condiciones para ser efectivas con respecto a dichas operaciones de perforación. Además, este endoso no se extenderá a ningún acuerdo verbal previo o posterior o simultáneo a la ejecución del contrato escrito sobre dichas operaciones, y este endoso no se extenderá a ningún acuerdo escrito posterior o cláusula adicional al contrato original, que no sea para profundizar cualquier pozo por debajo de la profundidad total especificada en el contrato original, que afecte la asunción de responsabilidad por parte del propietario del pozo por el equipo del contratista. Los Aseguradores no tendrán ninguna responsabilidad por la pérdida o daños al equipo si el contrato de perforación se negocia sobre la base de un pozo llave en mano o completado.

ENDOSO DE CONTROL SUBTERRÁNEO DE POZO

Con respecto a los pozos asegurados bajo esta póliza y en consideración al pago de una prima adicional de $ Incluido y sujeto a todos los términos y condiciones y exclusiones establecidas en la misma y Límite Único Combinado de Responsabilidad aplicable a la misma, la Sección A de esta póliza está endosada para cubrir el reembolso al Asegurado por los costos y/o gastos reales incurridos al recuperar o intentar recuperar el control de un flujo subterráneo no intencional de petróleo, gas, agua y/u otro fluido de una zona del subsuelo a otra zona del subsuelo a través de la perforación de un pozo asegurado bajo este endoso, que a menos que sea controlado impide la continuación de cualquier operación o estado establecido en los subpárrafos (2) ó (3) de este endoso.

Sin embargo, ninguna reclamación será pagadera por razón de este endoso cuando dicho flujo pueda ser prontamente

(a) controlado mediante el uso del equipo en el sitio y/o el preventor de reventones, estranguladores de tormentas u otro equipo requerido por las cláusulas de Debida Diligencia y Garantías de este endoso; o

(b) controlados mediante el aumento del peso por volumen del fluido de perforación o mediante el uso de otros materiales acondicionadores en el pozo o pozos; o

(c) desviado con seguridad a la producción.

Tampoco será pagadera una reclamación en virtud de este endoso cuando dicho flujo pueda, dentro de un período de tiempo razonable, ser circulado o purgado a través de los controles de superficie.

La responsabilidad de los Aseguradores en virtud de este endoso cesará en el momento en que:

(1) el flujo que da lugar a una reclamación pagadera en virtud de este endoso se detiene, se controla o puede controlarse con seguridad; o

(2) se reanuda o puede reanudarse la perforación, profundización, mantenimiento, reparación, terminación, reacondicionamiento u otra(s) operación(es) similar(es) realizada(s) en el (los) pozo(s) inmediatamente anterior(es) al siniestro que da lugar a una reclamación en virtud del presente endoso; o bien

(3) el pozo o pozos están o pueden volver al mismo estado de producción, cierre u otro estado similar que existía inmediatamente antes del suceso que dio lugar a una reclamación en virtud del presente Reglamento; o

(4) el flujo que da lugar a una reclamación pagadera en virtud de este endoso es o puede ser desviado de forma segura hacia la producción;

lo que ocurra primero.

EXCLUSIONES

No habrá indemnización ni responsabilidad bajo este endoso por: (i) Costos y/o gastos incurridos con el único propósito de extinguir o intentar extinguir un incendio; o (ii) Costos y/o gastos incurridos para recuperar o intentar recuperar el control de un flujo declarado fuera de control por cualquier autoridad reguladora, pero cuyos costos y/o gastos no hubieran sido cubiertos bajo este endoso en ausencia de dicha declaración.

ENDOSO MODIFICATORIO

Los suscriptores toman nota y acuerdan las siguientes modificaciones:

- Se modifica la Cláusula 3 de las Condiciones Generales a leer "Como se declara"
- Se reemplaza de Condiciones Generales Cláusula 17 "como se adjunta" a " en los archivos de la de Gestión de Riesgos del Asegurado Original
- Se eliminan los incisos d y e de la Sección B Re-perforación / Gastos Extra

SECCIÓN 2

DECLARACIONES A LA PÓLIZA DE SINIESTROS 2019

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA 01-013-07002668-00001-01

Inciso 1. Nombre y Dirección del Asegurado Nombrado: Según Datos del Riesgo

Inciso 2. Seguro(s) subyacente(s):

(a) "Daños Corporales", "Daños Personales", "Daños a la Publicidad" y/o "Daños Materiales" excepto cuando se indique específicamente una cantidad separada en (b)-(g) a continuación o se añada por endoso,

cualquier "Ocurrencia" sin agregado: {Se omite} o agregado anual: {Se omite}

(b) "Responsabilidad Civil de Productos" y "Responsabilidad Civil de Operaciones Completadas" combinadas:

cualquier "Ocurrencia" sin agregado: {Se omite}

o total anual: {Se omite}

(c) "Responsabilidad civil patronal

un solo "siniestro" sin total: {Se omite}

(d) "Responsabilidad Civil de Embarcaciones"

cualquier "siniestro" sin total: {Se omite}

(e) "Responsabilidad Civil de Aeronaves

cualquier "siniestro" sin total: {Se omite}

(f) "Responsabilidad Civil de Automóviles

cualquier "siniestro" sin total: {Se omite}

(g) "Responsabilidad civil marítima patronal

un solo "siniestro" sin total: {Se omite}

Inciso 3. Retención Autoasegurada con respecto a cualquier "Ocurrencia": 500.000 USD

Inciso 4. Límites de Responsabilidad:

(a) Límite con respecto a cualquier "Ocurrencia" que siempre está sujeta a (b) a continuación: 500.000.000 USD

(b) Límite agregado por separado con respecto a:

(i) "Responsabilidad por Productos" y "Responsabilidad por Operaciones Completadas" combinadas: USD500.000.000

(ii) Todas las demás coberturas combinadas: USD500.000.000

Inciso 5. Periodo de la Póliza: Según detalles del riesgo

Inciso 6. Moneda:

(a) Primas: USD

(b) Indemnizaciones:

Inciso 7. Prima:

(a) Según detalles del riesgo

(b) Pagadera en (fechas): Según detalles del riesgo

Inciso 8. Pago de la prima a: Miller Insurance Services, LLP.

Inciso 9. Pagos de Indemnización a: Asegurado u Orden

Inciso 10. Notificación de la demanda: No aplicable

Inciso 11. Notificación de siniestro: Miller Insurance Services, LLP, para su posterior transmisión a los (re)aseguradores.

Inciso 12. Elección de la ley y jurisdicción:

(a) Ley: México

(b) Jurisdicción: México

Inciso 13. Fecha Retroactiva: Inicio de la póliza

Inciso 14. Porcentaje del Periodo Extendido de Siniestralidad del inciso 7(a): Según detalles del riesgo

2. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD

Los suscriptores sólo indemnizarán al "Asegurado", y a cualquier "Asegurado Adicional" en lo que sea aplicable por la "Pérdida Neta Final" en exceso de:

(a) el/los Seguro(s) Subyacente(s) establecido(s) en el inciso 2 de las Declaraciones, o,

(b) la Retención Autoasegurada establecida en el inciso 3 de las Declaraciones,

el que sea mayor, y sólo hasta la cantidad indicada en el inciso 4(a) de las Declaraciones con respecto a cualquier "Ocurrencia". Independientemente del número de "Ocurrencia" o "Reclamaciones" que puedan estar cubiertos por esta Póliza El Límite de Responsabilidad total de los suscriptores no excederá la cantidad de "Pérdida Neta Total" establecida en el Punto 4(b) de las Declaraciones. en el inciso 4(b) de las Declaraciones en el agregado por separado con respecto a:

(i) "Responsabilidad por Productos" y "Responsabilidad por Operaciones Realizadas" combinadas,

(ii) Todas las demás coberturas combinadas, para cada período anual.

La inclusión o adición de más de un "Asegurado" y/o "Asegurado Adicional" no deberá aumentará los Límites de Responsabilidad del suscriptor según lo establecido en el inciso 4 de las Declaraciones.

3. SEGURO(S) SUBYACENTE(S)/RETENCIÓN AUTOASEGURADA

Independientemente del número de " Ocurrencias" o " Siniestros" que puedan estar cubiertos por esta Póliza:

(a) cuando el/los Seguro(s) Subyacente(s) sea(n) un solo "Ocurrencias", el "Asegurado" será siempre responsable, bien del/los Seguro(s) Subyacente(s), bien de la Retención Autoasegurada, la que sea mayor, respecto de todos y cada uno de las "Ocurrencias";"

(b) cuando el/los Seguro(s) Subyacente(s) sea(n) global(es), el "Asegurado" será siempre responsable del/los Seguro(s) Subyacente(s) restante(s) o de la Retención Autoasegurada, lo que sea mayor, con respecto a todos y cada uno de las " Ocurrencia(s)".

La Retención Autoasegurada no estará sujeta a ninguna limitación agregada, independientemente del número de " Ocurrencias" o " Siniestros" que puedan estar cubiertos por esta Póliza.

Cualquier Seguro(s) Subyacente(s) que esté(n) autoasegurado(s) y la Retención Autoasegurada sólo se verán perjudicados o agotados por daños que, salvo por su cuantía, estarían asegurados por esta Póliza.

El "Asegurado" tendrá derecho a asegurar total o parcialmente el/los Seguro(s) Subyacente(s) y/o la Retención Autoasegurada.

4. EMPRESAS CONJUNTAS

Con respecto a cualquier cobertura bajo esta Póliza por "Pérdida Neta Final" que surja de cualquier manera de las operaciones o existencia de cualquier empresa conjunta, arrendamiento conjunto, acuerdo de operación conjunta o sociedad (en lo sucesivo denominada la "Empresa Conjunta") en la cual el "Asegurado" tenga un interés:

(a) el/los Seguro(s) Subyacente(s), o

(b) la Retención Autoasegurada, y

(c) los Límites de Responsabilidad de esta Póliza,

se limitará al producto de:

(i) el porcentaje de participación del "Asegurado" en dicha "Joint Venture" o el porcentaje que tenga en cuenta cualquier aceptación por parte de los suscriptores según lo establecido en la Definición 14(d), y

(ii) el/los Seguro(s) Subyacente(s), la Retención Autoasegurada y los Límites de Responsabilidad especificados por esta Póliza, respectivamente.

Cuando el porcentaje de participación del "Asegurado" en dicha "Joint Venture" no se establezca por escrito, el porcentaje a aplicar será el que impondría la ley al inicio de la "Joint Venture". Dicho porcentaje no se verá incrementado por la insolvencia, quiebra o suspensión de pagos de cualquiera de los miembros de dicho "Joint Venture" o de cualesquiera otras partes.

Nada de lo contenido en esta cláusula de Joint Venture hará que esta Póliza esté sujeta a los términos de cualquier otro seguro.

ESTAS EXCLUSIONES RESTRINGEN LA PÓLIZA. LÉALAS ATENTAMENTE.

EXCLUSIONES SUPLEMENTARIAS B

NO OBSTANTE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO CONTENIDA EN ESTE SEGURO, EL PRESENTE ESTÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES ADICIONALES Y NO APLICA A:

1. cualquier responsabilidad por

a. pérdida o daños a cualquier pozo o perforación

(i) que esté siendo perforado o trabajado por o en nombre del Asegurado,

o

(ii) que esté bajo el cuidado, custodia o control del Asegurado,

o

(iii) en relación con el cual el Asegurado haya proporcionado servicios, equipos o materiales.

b. cualquier costo o gasto incurrido en la nueva perforación o restauración de cualquiera de dichos pozos o de cualquier pozo u hoyo sustituto.

2. cualquier responsabilidad por pérdida o daño a cualquier herramienta de perforación, tubería, collar, tubería de revestimiento, barrena, bomba, maquinaria de perforación o servicio de pozos, o cualquier otro equipo, mientras se encuentre bajo la superficie de la tierra en cualquier pozo u hoyo

a. que esté siendo perforado o trabajado por o en nombre del Asegurado,

o

b. que esté bajo el cuidado, custodia o control del Asegurado,

o

c. en relación con el cual el Asegurado haya proporcionado servicios, equipos o materiales.

3. cualquier responsabilidad por costos y gastos incurridos en, o incidentales a

a. controlar o poner bajo control cualquier pozo o perforación,

o

b. la extinción de incendios en o de cualquier pozo o perforación,

o

c. la perforación de pozos o agujeros de alivio, tengan o no éxito los pozos o agujeros de alivio.

4. cualquier responsabilidad por costos y gastos incurridos en, o incidentales a

a. el levantamiento, remoción o destrucción de cualquier resto, escombro u obstrucción, cualquiera que sea su causa, sea o no propiedad del Asegurado, y sea o no requerido dicho levantamiento, remoción o destrucción por ley, contrato o de otra manera,

b. la remoción o recuperación de cualquier herramienta de perforación, tubería, collar, tubería de revestimiento, barrena, bomba, maquinaria de perforación o de servicio de pozos o cualquier otro equipo mientras se encuentre bajo la superficie de la tierra en cualquier pozo o perforación.

5. cualquier responsabilidad por pérdida o daño al petróleo, gas, agua u otra sustancia o material del subsuelo, o el costo o gasto de reducir a posesión física por encima de la superficie de la tierra cualquier petróleo, gas, agua u otra sustancia o material, o el gasto incurrido o hecho necesario para prevenir o minimizar dicha pérdida o daño.

6. cualquier responsabilidad por daños a cualquier Copropietario de un interés de trabajo con respecto a dicho interés de trabajo. Tal y como se utiliza en esta exclusión, el término "Copropietario de un interés de trabajo" significa cualquier persona o entidad que trabaje con el Asegurado, un Copropietario, copropietario o socio minero

en propiedades mineras que participe en los gastos de explotación de dichas propiedades o en los ingresos de las mismas, o que tenga derecho a participar en el control, desarrollo o explotación de dichas propiedades.

CGU12Z

ACCIÓN/SOBRE RECOMPRA DE INDEMNIZACIÓN - "CLAIMS MADE"

En consideración de la prima cobrada en virtud de la presente, queda entendido y convenido que esta Póliza, sujeta a todos sus términos, condiciones y garantías y límite de responsabilidad, está endosada para indemnizar al Asegurado por las sumas que se haya hecho responsable de pagar y que haya pagado a cuenta de la investigación, defensa e indemnización respecto a sus responsabilidades, si las hubiere, frente a terceros en virtud de las obligaciones de defensa e indemnización asumidas en virtud de contrato o acuerdo escrito y derivadas de la muerte accidental o lesiones corporales o personales o enfermedad de cualquier empleado o empleados del Asegurado, excepto en la medida en que puedan derivarse de enfermedad profesional.

CLÁUSULA DE RENUNCIA A SUBROGACIÓN

Los suscriptores renuncian a sus derechos de subrogación contra cualquier persona, firma o corporación para la cual el Asegurado pueda estar operando o quienquiera esté operando en nombre del Asegurado, pero esta renuncia se aplicará sólo con respecto al contrato específico escrito existente entre el Asegurado y dicha otra persona, firma o corporación y no se interpretará como una renuncia con respecto a otras operaciones de dicha persona, firma o corporación en las cuales el Asegurado no tenga interés contractual.

Los suscriptores renuncian a todos los derechos de subrogación contra:

i) Cualquier subsidiaria o compañía afiliada del Asegurado(s) o sus subsidiarias

ii) cualquier persona o personas, corporación o compañía que por contrato escrito, se una al Asegurado(s) como co-participante en cualquiera de las operaciones del Asegurado(s) aseguradas bajo el presente documento cualquier parte a la que el Asegurado(s) haya otorgado una exoneración de responsabilidad antes de cualquier siniestro/daño.

ENDOSO RECTIFICATIVO

1. Condiciones - 13. Aviso de ocurrencia modificado a 180 días.

2. Condiciones - 6. Moneda y pago de la prima - se elimina.

3. Exclusión 15 (c) modificada a dentro de 30 días.

4. Exclusión 15 (iii) se elimina.

5. La exclusión 16 no se aplicará a los materiales o sustancias residuales normalmente asociados a las operaciones de perforación.

6. La cobertura se amplía para incluir las responsabilidades, según la redacción del presente documento, derivadas de los siguientes riesgos marítimos:

a) Protección e indemnización (excluyendo tripulación y carga)*.

b) Responsabilidad Civil del Fletador *: que se define como la responsabilidad derivada del fletamento por el Asegurado de cualquier embarcación.

Sujeto a la LSW 980 con las condiciones (f) y (g) eliminadas.

* La cobertura sólo se considerará y proporcionará una vez que dichas embarcaciones sean declaradas y programadas por los Aseguradores.

7. Exclusión 4 (a) del CGU12Z - no se aplicará a la remoción por terceros de restos de naufragio.

ENDOSO DE EXCLUSIONES ADICIONALES

1. Excluyendo la Responsabilidad Civil de Automóviles.

2. Excluyendo la responsabilidad por prácticas laborales.

3. 3. Excluida la responsabilidad civil aeronáutica.

4. Excluida la responsabilidad del empleador.

COBERTURA DE DAÑOS, COSTOS Y GASTOS MEDIOAMBIENTALES

Sujeto a todos los términos de la póliza, incluidas sus cláusulas adicionales, a la que se adjunta esta cláusula adicional, incluyendo:

Parte I. Contratos de seguro,

Parte II. Condiciones,

Parte III. Exclusiones (incluida la cobertura de filtración y contaminación "súbita y accidental" otorgada por la exclusión 15, incluidas las disposiciones de descubrimiento e información del presente documento),

Parte IV. Definiciones,

Todo lo cual debe permanecer primordial a este endoso, esta póliza proporciona cobertura para la responsabilidad del asegurado por daños ambientales, costos y gastos incluyendo:

i. Respuesta de emergencia;

ii. Contención de contaminantes;

iii. Mitigación del impacto y de los daños medioambientales;

iv. Caracterización de los lugares contaminados,

v. Remediación de sitios contaminados, y

vi. Restauración o compensación medioambiental.

Traducción libre y de cortesía cualquier controversia prevalecerá el idioma inglés

CONDICONES GENERALES- CLAUSULADO

INSTITUTE RADIOACTIVE CONTAMINATION, CHEMICAL, BIOLOGICAL, BIO-CHEMICAL AND ELECTROMAGNETIC WEAPONS EXCLUSION CLAUSE

This Clause shall be paramount and shall override anything in this insurance inconsistent therewith

1. In no case shall this insurance cover loss damage liability or expense directly or indirectly caused by or contributed to by or arising from

1.1 ionising radiations from or contamination by radioactivity from any nuclear fuel or from any nuclear waste or from the combustion of nuclear fuel

1.2 the radioactive, toxic, explosive or other hazardous or contaminating properties of any nuclear installation, reactor or other nuclear assembly or nuclear component thereof

1.3 any weapon or device employing atomic or nuclear fission and/or fusion or other like radiation or radioactive force or matter

1.4 the radioactive, toxic, explosive or other hazardous or contaminating properties of any radioactive matter. The exclusion in this sub-clause does not extend to radioactive isotopes, other than nuclear fuel, when such isotopes are being prepared, carried, stored, or used for commercial, agricultural, medical, scientific or other similar peaceful purposes

1.5 any chemical, biological, bio-chemical, or electromagnetic weapon.

CL 370

10/11/2003

INSTITUTE CYBER ATTACK EXCLUSION CLAUSE

1.1 Subject only to clause 1.2 below, in no case shall this insurance cover loss damage liability or expense directly or indirectly caused by or contributed to by or arising from the use or operation, as a means for inflicting harm, of any computer, computer system, computer software programme, malicious code, computer virus or process or any other electronic system.

1.2 Where this clause is endorsed on policies covering risks of war, civil war, revolution, rebellion, insurrection, or civil strife arising therefrom, or any hostile act by or against a belligerent power, or terrorism or any person acting from a political motive, Clause 1.1 shall not operate to exclude losses (which would otherwise be covered) arising from the use of any computer, computer system or computer software programme or any other electronic system in the launch and/or guidance system and/or firing mechanism of any weapon or missile.

CL 380

10/11/2003

JOINT NATURAL RESOURCES COMMITTEE WAR EXCLUSION AND TERRORISM BUYBACK CLAUSE

(NON-CYBER)

This clause shall be paramount and shall override anything inconsistent in this policy.

1. WAR PERILS AND TERRORISM ABSOLUTE EXCLUSION

This Policy does not cover loss, damage, cost or expense directly or indirectly occasioned by, happening through or in consequence of:

a. war, invasion, acts of foreign enemies, all and any hostilities (whether war be declared or not), civil war, rebellion, revolution, insurrection, military or usurped power or confiscation or nationalization or requisition or destruction of or damage to property by or under the order of any government or public or local authority;

b. the use of all and any weapons of war where it objectively appears that their control, direction or use has arisen as a result of support from any Government whether that support be implicit or explicit;

c. any hostile act by or against a Government or any action in hindering, combating or defending against any such hostile act;

d. capture, seizure, arrest, restraint, or detainment under quarantine regulations or by reason of infringement of any customs regulations.

e. the detonation of an explosive and/or the use of any weapons of war and caused by any person acting maliciously or from a political motive; or

f. any act, not falling within section 1b. above, for political or terrorist purposes of any persons whether the loss, damage, cost or expense resulting therefrom is accidental or intentional.

'Government' shall mean any sovereign power or any authority maintaining or using military, naval or air forces; or any military, naval or air forces; or an agent of any such government, power, authority or forces.

2. TERRORISM BUYBACK

a. Coverage

Subject to the terms and conditions of this section 2 as set out below, Underwriters shall indemnify the Insured under this section for loss, damage, cost or expense that would be recoverable under this Policy but are excluded solely due to the existence of section 1e. and/or 1f. above and in no case falls within sections 1a., 1b., 1c. or 1d..

b. Exclusions

(i) Onshore property

Cover under this section 2 shall only apply if the loss, damage, cost or expense relates to loss of or damage to Offshore property.

Accordingly, this buyback shall not pay for loss, damage, cost or expense where the property that is damaged or lost is located Onshore.

For the purposes of this Exclusion:

Offshore means any geographic area that is not Onshore.

Onshore means on dry land or the shore landward of the line of ordinary high water around the coastline within the geographic area.

(ii) Cyber

Where cyber risk cover is available under the policy, in no case shall this section 2 cover loss, damage, cost, liability or expense covered under the cyber risk cover, or directly or indirectly caused by or contributed to by or arising from the use or operation, as a means for inflicting harm, of any computer, computer system, computer software programme, malicious code, computer virus, computer process or any other electronic system.

c. Amendment of Terms

Coverage under this section 2 may be cancelled by the Underwriters giving 72 hours' notice (such cancellation becoming effective on the expiry of 72 hours' from midnight of the day on which notice of cancellation is issued by Underwriters). Underwriters may agree however to reinstate this insurance at a new rate of premium and/or conditions subject to agreement between Underwriters and the Insured prior to the expiry of such notice of cancellation.

d. Notice of Cancellation

Coverage under this section 2 may also be cancelled by the Underwriters or the Insured giving 72 hours' notice (such cancellation becoming effective on the expiry of 72 hours from midnight of the day on which notice of cancellation is sent).

e. Automatic Termination

Whether or not such notice of cancellation has been given coverage under this section 2 shall TERMINATE AUTOMATICALLY:

(i) Upon the outbreak of war (whether there be a declaration of war or not) between any of the following states, namely, the United Kingdom, United States of America, France, the Russian Federation, the People's Republic of China; or

(ii) Upon the hostile detonation of any weapon of war employing atomic or nuclear fission and/or fusion or other like reaction or radioactive force or matter, whensoever such detonation may occur.

f. Form of Notice

Where Underwriters wish to give notice under section 2c. or 2d., it is agreed as follows:

(i) The notice may be given by the Slip Leader only (on behalf of all Underwriters subscribing to this Policy) and such notice shall be immediately notified by the broker to all participating Underwriters on the policy;

(ii) If the Slip Leader has not given notice, then notice may be given by any other Underwriter subscribing to this Policy (on behalf of its several share only);

(iii) The notice shall identify the Policy (by number / Unique Market Reference [UMR] and Insured) to which the notice applies;

(iv) The notice shall be provided to the broker or intermediary and can be given by e mail and is deemed served at the time that the e mail is sent. There shall be no requirement to notify any particular individual or address at the broker or intermediary unless such requirement is set out below:

(v) Any notice given to the broker or intermediary under this section shall be deemed to satisfy any requirement of notice provided for anywhere in this Policy, and shall override any inconsistent provisions as to notice within this Policy; and

(vi) Notwithstanding the foregoing, if, following a notice by the Slip Leader under section 2c. or 2d., but before such notice takes effect any Underwriter does not wish to be bound by that notice, they shall advise the Insured or broker or intermediary that the notice will not apply to that Underwriter's several share of the Policy. In those circumstances, the notice shall not affect coverage as between the Insured and that Underwriter.

3. OVERLAP CLAUSE

It is acknowledged and agreed that this clause (JNR2022-037) may be attached to and form part of a Policy which may contain separate cover (either directly or by way of a buyback) covering cyber risks.

In those circumstances, section 1(e) and/or 1(f) shall not operate to exclude losses which would otherwise be covered under such cyber risks cover.

All other terms, clauses and conditions remain unchanged.

CONDICIONES DE SEGURO

SANCTION LIMITATION AND EXCLUSION CLAUSE

No (re)insurer shall be deemed to provide cover and no (re)insurer shall be liable to pay any claim or provide any benefit hereunder to the extent that the provision of such cover, payment of such claim or provision of such benefit would expose that (re)insurer to any sanction, prohibition or restriction under United Nations resolutions or the trade or economic sanctions, laws or regulations of the European Union, United Kingdom or United States of America.

LMA 3100 - 15/09/10

CONDICIONES ORIGINALES

WORKOVER ENDORSEMENT

It is hereby noted and agreed that premium is charged at (As per Rating Schedule) for workovers that require re-zoning or recompletion of wells. All other workover operations as defined below are to be charged at the indicated percentage of the applicable drilling rate:

Wells requiring replacement of the ESP (Electric Submersible Pump), installation and/or replacement of gas lifting apparatus and operations requiring tubing replacement to be charged at 35% of applicable drilling rate.

Wells requiring stimulation of the well to enhance production of hydrocarbons including but not limited to swabbing and chemical injection, including plug and abandoning operations, to be charged at 25% of applicable drilling rate.

It is further note and agreed that no premium is to be charged for servicing or workover of wells where the Authorisation For Expenditure is less than USD 250,000.

RESULTANT PLUGGING AND ABANDONMENT EXPENSES ENDORSEMENT

In consideration of premium charged and subject to all terms and conditions and exclusions stated therein and the Combined Single Limited of Liability applicable thereto, Section 1 of this Policy is extended to cover reimbursement to the Insured for actual costs and expenses reasonably incurred in accordance with the requirements of the applicable regulatory authority to plug and abandon a Well Insured, or part thereof,

which is required to be abandoned as a result of an Occurrence giving rise to a claim which is otherwise recoverable under Section 1A.

All other terms and conditions remaining unchanged.

REMOVAL OF WRECK AND/OR DEBRIS ENDORSEMENT

Subject to the applicable Combined Single Limit of Liability and Retention contained in the Declarations and the Terms and Conditions of the Policy to which this Endorsement is attached and in consideration of an Additional Premium of USD INCLUDED, it is understood and agreed that in respect of the Insured's operations insured under this Policy to reimburse the Insured for all costs or expenses of or incidental to the removal or destruction of wreckage or debris caused as a result of an accident or occurrence insured against in this insurance when the incurring of such costs or expenses are compulsory by any law, ordinance or regulation or when the Insured hereunder is liable for such costs or expenses under contract or otherwise or when such wreckage or debris interferes with the Insured's normal operations,

All other terms and conditions remaining unchanged.

EED DEFINITION 14 to include:

1) The term "Well Insured" shall be defined as a hole bored into the earth with the intention of discovering, delineating, producing from or exploiting and enhancing the recovery of or storing of oil and/or gas and/or sulphur and/or thermal energy resources or deposits, or the disposal and/or injection and/or supply of gas or liquids including but not limited to such conductor, casing, liner and/or tubing as may be installed therein including all equipment installed in the well bore (whether permanent or recoverable) below the tubing head including all equipment utilized to for the Christmas Tree up to and including the export flange on the choke(s); and/or the flow line jumper export flange(s) and/or hub(s) on subsea installations.

(2) The term 'Wellhead Equipment' shall be defined as the equipment used to maintain surface control of a Well, including but not limited to the casing head, tubing head and Christmas tree.

(3) The term "Subsea Well(s)" shall be defined as including all equipment installed in the well bore (whether permanent or recoverable) including the well head up to and including the flow line jumper export flange(s) and/or hub(s).

CARE, CUSTODY AND CONTROL ENDORSEMENT

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA 01-013-07002668-00001-01

In consideration of payment of an additional premium of $.. Included and subject to its Declarations and General Conditions, this policy is endorsed to cover the Assured's legal or contractual liability as oil lease operator(s) (or Co-Venturer(s) where applicable) for physical loss or damage to, or expenses of salvage of, oil field equipment, including but not limited to drill pipe, drill collars, subs, drill bits and core barrels; fracturing ("fracking") equipment including but not limited to fracking trucks, trailers, tanks and associated facilities, leased or rented by the Assured or in its care, custody and control at the site of any well insured under Section A of this policy.

Underwriters' liability in respect of claims under this endorsement is limited to $.. Included in respect of 100% interest, any one occurrence, which shall be separate from and in addition to the Combined Single Limit of Liability set forth in Clause 5 of the Declarations.

Underwriters' limit of liability specified in Clause 2 of this endorsement shall be excess of the Assured's Retention of $.. Included in respect of 100% interest, any one occurrence, which shall be separate from and in addition to the Assured's Retention(s) set forth in Clause 6 of the Declarations.

In the event that in-hole salvage expenses or fishing costs are incurred in respect of equipment for which the Assured has assumed responsibility and which is lost or damaged as a result of a peril insured against in this endorsement, the maximum amount recoverable for such salvage expenses or fishing costs shall be 25% of the value of the lost or damaged equipment in the hole at the time of loss and which is the object of salvage or fishing efforts, always subject to the overall limit of liability specified in this endorsement.

Notwithstanding anything contained herein to the contrary, Underwriters shall not be liable for claims in respect of loss of or damage to:

1. equipment owned by the Assured or in which the Assured has a financial interest;

2. drilling or workover rigs or any component thereof;

3. diamond bits and/or diamond bit core barrels;

4. mud, chemicals, cement, the well or casing installed therein;

5. in hole equipment whilst in the hole, unless the Assured's liability has resulted from physical loss or damage to such equipment as a result of (1) an occurrence giving rise to a claim which would be recoverable under Section A of this policy if the Assured's Retention applicable to Section A were nil, or (2) fire, windstorm or total loss of drilling or workover rig.

This extension shall not cover or contribute to any loss, damage or expense caused by or resulting from delay; loss of use; wear; tear; gradual deterioration; mysterious disappearance; inventory shortage(s); explosion, rupture or bursting of engines, pumps, piping, tanks or any pressure container from internal pressure; electrical injury or disturbance to electrical appliances or wiring resulting from artificial or natural causes (unless fire ensues, and

then from loss or damage by the fire only); latent defect; faulty design; mechanical failure or breakdown of equipment leased or rented by the Assured or in the Assured's care, custody and control.

Underwriters shall not be liable for loss of or damage to equipment beyond the actual sound value of such equipment at the time of loss, ascertained with proper deductions for depreciation, wear, tear, and obsolescence. As respects leased or rented equipment, Underwriters shall not be liable for any sum greater than that assumed by the Assured under the terms of the rental or lease agreement less any trade or volume discount allowed by the rental company, nor shall Underwriters' liability exceed what it would cost to repair or replace any equipment involved in any loss recoverable hereunder with other equipment of like kind and quality.

This endorsement shall not afford coverage with respect to any drilling operations performed for the Assured, or for the account of the Assured by another operator, upon which a written contract with the drilling contractor has not been executed in advance of commencing drilling operations, or within 48 hours thereafter, incorporating all the provisions and conditions to be effective as respects such drilling operations. Further, this endorsement shall not extend to any oral agreements prior or subsequent to or simultaneously with the execution of the written contract on such operations, and this endorsement shall not extend to any subsequent written agreement or rider to the original contract, other than to deepen any well below the specified total depth of the original contract, affecting the assumption of liability by the well owner for contractor's equipment. Underwriters shall have no liability for loss of or damage to equipment if the drilling contract is negotiated on a turnkey or completed well basis.

UNDERGROUND CONTROL OF WELL ENDORSEMENT

In respect of wells insured hereunder and in consideration of payment of an additional premium of $ Included and subject to all terms and conditions and exclusions stated therein and Combined Single Limit of Liability applicable thereto, Section A of this policy is endorsed to cover reimbursement to the Assured for the actual costs and/or expenses incurred in regaining or attempting to regain control of an unintended subsurface flow of oil, gas, water and/or other fluid from one subsurface zone to another subsurface zone via the bore of a well insured hereunder, which unless controlled prevents continuation of any operations or status set forth in subparagraphs (2) or (3) of this endorsement.

However, no claim shall be payable by reason of this endorsement where such flow can promptly be:

(a) controlled by the use of the equipment on site and/or the blowout preventer, storm chokes or other equipment required by the Due Diligence and Warranties clauses herein; or

(b) controlled by increasing the weight by volume of drilling fluid or by the use of other conditioning materials in the well(s); or

(c) safely diverted into production.

Nor shall a claim be payable by reason of this endorsement where such flow can, within a reasonable period of time, be circulated out or bled off through the surface controls.

Underwriters' liability under this endorsement shall cease at the time that:

(1) the flow giving rise to a claim payable by reason of this endorsement stops, is controlled or can be safely controlled; or

(2) the drilling, deepening, servicing, working over, completing, reconditioning or other similar operation(s) taking place in the well(s) immediately prior to the occurrence giving rise to a claim hereunder is (are) resumed or can be resumed; or

(3) the well(s) is (are) or can be returned to the same producing, shut-in or other similar status that existed immediately prior to the occurrence giving rise to a claim hereunder; or

(4) the flow giving rise to a claim payable by reason of this endorsement is or can be safely diverted into production;

whichever shall first occur.

EXCLUSIONS

There shall be no indemnity or liability under this endorsement for: (i) Costs and/or expenses incurred solely for the purpose of extinguishing or attempting to extinguish fire; or (ii) Costs and/or expenses incurred in regaining or attempting to regain control of a flow declared to be out of control by any regulatory authority but which costs and/or expenses would not have been covered under this endorsement in the absence of such declaration.

AMENDATORY ENDORSEMENT

- Underwriters hereby note and agree to the following amendments:

- General Conditions Clause 3 amended to read "as per schedule".

- General Conditions Clause 17 - "attached hereto" is replaced by "held on file by the Original Insured's Risk Management division.

- Section B Redrilling/ Extra Expense 1. d and e. deleted

SECTION 2

DECLARATIONS TO 2019 CLAIMS MADE POLICY

Item 1. Name and Address of the Named Insured:

As per Risk Details

Item 2. Underlying Insurance(s):

(a) "Bodily Injury", "Personal Injury", "Advertising Injury" and/or "Property Damage" except where a separate amount is specifically shown in (b)-(g) below or is added by endorsement,

any one "Occurrence" without aggregate: {Missing} or annual aggregate: {Missing}

(b) "Products Liability" and "Completed Operations Liability" combined:

any one "Occurrence" without aggregate: {Missing}

or annual aggregate: {Missing}

(c) "Employers Liability"

any one "Occurrence" without aggregate: {Missing}

(d) "Watercraft Liability"

any one "Occurrence" without aggregate: {Missing}

(e) "Aircraft Liability"

any one "Occurrence" without aggregate: {Missing}

(f) "Automobile Liability"

any one "Occurrence" without aggregate: {Missing}

(g) "Maritime Employer's Liability"

any one "Occurrence" without aggregate: {Missing}

Item 3. Self Insured Retention in respect of any one "Occurrence":

USD 500,000

Item 4. Limits of Liability:

(a) Limit in respect of any one "Occurrence" which is always subject to (b) below:

USD500,000,000

(b) Aggregate limit separately in respect of:

(i) "Products Liability" and "Completed Operations Liability" combined:

USD500,000,000

(ii) All other coverages combined:

USD500,000,000

Item 5. Policy Period:

As Per Risk Details

Item 6. Currency:

(a) Premiums:

USD

(b) Indemnity payments:

USD

Item 7. Premium:

(a) As per Risk Details

(b) Payable on (dates):

As per Risk Details

Item 8. Payment of Premium to:

Miller Insurance Services, LLP.

Item 9. Indemnity Payments to:

Assured or Order

Item 10. Service of Suit:

Not Applicable

Item 11. Notice of Occurrence:

Miller Insurance Services, LLP, for onward transmittance to (re)insurers

Item 12. Choice of Law and Jurisdiction:

(a) Law: Mexico

(b) Jurisdiction Mexico

Item 13. Retroactive Date:

Policy inception

Item 14. Extended Claims Made Period percentage of Item 7(a):

As per Risk Details

2. LIMITS OF LIABILITY

Underwriters shall only indemnify the "Insured", and any "Additional Insured" as far as applicable,

for "Ultimate Net Loss" in excess of:

(a) the Underlying Insurance(s) set out in Item 2 of the Declarations, or,

(b) the Self Insured Retention set out in Item 3 of the Declarations,

whichever is the greater and then only up to the amount stated in Item 4(a) of the Declarations in

respect of any one "Occurrence".

Regardless of the number of "Occurrences" or "Claims" that may be covered by this Policy

Underwriters' total Limits of Liability shall not exceed the amount of "Ultimate Net Loss" set out

in Item 4(b) of the Declarations in the aggregate separately in respect of:

(i) "Products Liability" and "Completed Operations Liability" combined,

(ii) All other coverages combined,

for each annual period.

The inclusion or addition hereunder of more than one "Insured" and/or "Additional Insured" shall not

increase Underwriters' Limits of Liability as set out in Item 4 of the Declarations.

3. UNDERLYING INSURANCE(S)/SELF INSURED RETENTION

Regardless of the number of "Occurrences" or "Claims" that may be covered by this Policy:

(a) where the Underlying Insurance(s) is any one "Occurrence" the "Insured" shall always be liable for either the Underlying Insurance(s) or the Self Insured Retention, whichever is the greater, in respect of each and every "Occurrence;"

(b) where the Underlying Insurance(s) is in the aggregate, the "Insured" shall always be liable for the remaining Underlying Insurance(s) or the Self Insured Retention, whichever is the greater, in respect of each and every "Occurrence".

The Self Insured Retention shall be subject to no aggregate limitation regardless of the number of "Occurrences" or "Claims" that may be covered by this Policy.

Any Underlying Insurance(s) which are self insured and the Self Insured Retention shall only be impaired or exhausted by damages which would, except for the amount thereof, be insured by this Policy.

The "Insured" shall have the right to insure all or part of the Underlying Insurance(s) and/or the Self Insured Retention.

4. JOINT VENTURES

As regards any coverage under this Policy for "Ultimate Net Loss" which arises in any manner whatsoever out of the operations or existence of any joint venture, joint lease, joint operating agreement or partnership (hereinafter called the "Joint Venture") in which the "Insured" has an interest:

(a) the Underlying Insurance(s), or

(b) the Self Insured Retention, and

(c) the Limits of Liability of this Policy,

shall be limited to the product of:

(i) the percentage interest of the "Insured" in said "Joint Venture" or such percentage as takes account of any acceptance by Underwriters as set out in Definition 14(d), and

(ii) the Underlying Insurance(s), the Self Insured Retention and the Limits of Liability specified by this Policy, respectively.

Where the percentage interest of the "Insured" in said "Joint Venture" is not set forth in writing, the percentage to be applied shall be that which would be imposed by law at the inception of the "Joint Venture". Such percentage shall not be increased by the insolvency, bankruptcy or receivership of any members of the said "Joint Venture" or any other parties.

Nothing contained in this Joint Venture clause shall make this Policy subject to the terms of any other insurance.

THESE EXCLUSIONS RESTRICT THE POLICY. PLEASE READ THEM CAREFULLY.

SUPPLEMENTARY EXCLUSIONS B

NOTWITHSTANDING ANYTHING TO THE CONTRARY CONTAINED IN THIS INSURANCE THIS INSURANCE IS SUBJECT TO THE FOLLOWING ADDITIONAL EXCLUSIONS AND THIS INSURANCE DOES NOT APPLY TO:-

1. any liability for

a. loss of or damage to any well or hole

(i) which is being drilled or worked over by or on behalf of the Insured,

or

(ii) which is in the care custody or control of the Insured,

or

(iii) in connection with which the Insured has provided services, equipment or materials.

b. any cost or expense incurred in the redrilling or restoring of any such well or any substitute well or hole.

2. any liability for loss of or damage to any drilling tool, pipe, collar, casing, bit, pump, drilling or well servicing machinery, or any other equipment while it is below the surface of the earth in any well or hole

a. which is being drilled or worked over by or on behalf of the Insured,

or

b. which is in the care custody or control of the Insured,

or

c. in connection with which the Insured has provided services, equipment or materials.

3. any liability for costs and expenses incurred in, or incidental to

a. controlling or bringing under control any wells or holes,

or

b. extinguishing fire in or from any wells or holes,

or

c. drilling relief wells or holes, whether or not the relief wells or holes are successful.

4. any liability for costs and expenses incurred in, or incidental to

a. the raising, removal or destruction of any wreckage, debris or obstruction, however caused, whether or not the property of the Insured, and whether or not such raising, removal or destruction is required by law, contract or otherwise,

b. the removal or recovery of any drilling tool, pipe, collar, casing, bit, pump, drilling or well servicing machinery or any other equipment while it is below the surface of the earth in any well or hole.

5. any liability for loss of or damage to sub-surface oil, gas, water, or other substance or material, or the cost or expense of reducing to physical possession above the surface of the earth any oil, gas, water, or other substance or material, or expense incurred or rendered necessary to prevent or minimise such loss or damage.

6. any liability for damages to any Co-owner of a working interest with respect to such working interest. As used in this exclusion, the term "Co-owner of a working interest" means any person or entity working with the Insured,

a Co-owner, joint venturer or mining partner in mineral properties who participates in the operating expense of such properties or revenues therefrom, or who has the right to participate in the control, development or operation of such properties.

CGU12Z

ACTION/OVER INDEMNITY BUYBACK - "CLAIMS MADE"

In consideration of the premium charged hereunder, it is hereby understood and agreed that this Policy, subject to all its terms, conditions and warranties and limit of liability, is endorsed to indemnify the Insured for amounts which it shall have become liable to pay and shall have paid on account of investigation, defence and indemnity as respects its responsibilities, if any, to third parties by virtue of defence and indemnity obligations assumed under written contract of agreement and arising from accidental death of or bodily injury or personal injuries to or illness of any employee(s) of the Insured, except insofar as same may arise from occupational disease.

WAIVER OF SUBROGATION CLAUSE:

Underwriters waive their rights of subrogation against any person, firm or corporation for whom the Insured may be operating or whomever is operating on behalf of the Insured, but this waiver shall apply only in respect of the specific written contract existing between the Insured and such other person, firm or corporation and shall not be construed to be a waiver in respect of other operations of such person, firm or corporation in which the Insured has no contractual interest.

Underwriters waive all rights of subrogation against:

i) Any subsidiary or affiliated company of the Insured(s) or their subsidiaries

ii) any person or persons, corporation or company who by written contract, joins the Insured(s) as a co-participant in any of the Insured(s) operations insured hereunder

iii) any party to whom the Insured(s) has given a release of liability prior to any loss/damage.

AMENDATORY ENDORSEMENT

1. Conditions - 13. Notice of Occurrence amended to 180 days.

2. Conditions 6 - Currency and Payment of Premium - deleted.

3. Exclusion 15 (c) amended to within 30 days

4. Exclusion 15 (iii) deleted.

5. Exclusion 16 shall not apply to waste materials or substances normally associated with drilling operations.

6. Coverage hereunder is extended to include liabilities as per wording herein arising from the following marine exposures:

a) Protection and Indemnity (excluding crew and cargo)*.

b) Charterers Liability *: which is defined as liability arising out of the charter by the Insured of any watercraft.

Subject to the LSW 980 with conditions (f) and (g) deleted.

* Coverage shall be considered and provided only once such vessels are declared and scheduled by Reinsurers.

7. Exclusion 4 (a) of CGU12Z - shall not apply to third party removal of wreck.

ADDITIONAL EXCLUSIONS ENDORSEMENT

1. Excluding Automobile Liability.

2. Excluding employment practice liability.

3. Excluding Aircraft Liability.

4. Excluding Employer's Liability.

ENVIRONMENTAL DAMAGES, COSTS AND EXPENSES COVERAGE

Subject to all the terms of the policy, including endorsements thereto, to which this endorsement is attached, including:

Part I. Insuring Agreements,

Part II. Conditions,

Part III. Exclusions (including the "sudden and accidental" seepage and pollution coverage granted by exclusion 15 including the discovery and reporting provisions herein),

Part IV. Definitions,

All of which are to remain paramount to this endorsement, this policy provides coverage for the insured's liability for environmental damages, costs and expenses including:

i. Emergency response;

ii. Containment of contaminants;

iii. Mitigation of impact and environmental damage;

iv. Characterization of contaminated sites,

v. Remediation of contaminated sites, and

vi. Environmental restoration or compensation.

Traducción libre y de cortesía al idioma español, cualquier controversia prevalecerá el idioma inglés

NO ADHESIÓN: Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre el asegurado y la compañía, por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en él artículo 36-B de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la C N S y F

CLÁUSULA PRELACIÓN. Las presentes Condiciones Particulares tendrán prelación sobre las Condiciones Generales de ésta Póliza únicamente en aquello en que se contrapongan.

Se aclara que la hora de inicio y fin de vigencia indicada en el slip tiene prelación sobre la estipulada en la caratula de la póliza.

GMX Seguros no será responsable de pagar daños y/o costos originados en, basados en, atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente actividad(es) que tengan que ver con países, entidades y/o personas Sancionados por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica.